

# PRESENTACION

Las áreas naturales protegidas en el Perú forman parte de la nacionalidad y esencia de nuestro país: lugares como Machu Picchu, Huascarán, Paracas o Manu, que a través de distintas categorías integran el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas del Perú, están intrínsecamente unidos a lo que significa y proyecta el país.

Es que además del alto y mundialmente reconocido valor ecológico de las áreas protegidas peruanas, confluyen en ellas factores y elementos relevantes de nuestra historia y patrimonio; historia que se sigue alimentando a través de las distintas manifestaciones y oportunidades que se desarrollan en torno a las áreas protegidas a nivel social, económico y cultural.

Como Presidente de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía del Congreso de la República, es grato para mí presentar esta publicación sobre la Ley 26834, Ley de Areas Naturales Protegidas que, además de incluir el texto de la Ley, reseña los debates y comentarios en relación a la misma, constituyendo un modesto aporte para quienes deseen profundizar en la materia y conocer el proceso legislativo que dió origen a esta norma.

Este proceso tuvo como principios fundamentales la búsqueda del consenso y la participación de diversos sectores de nuestra sociedad civil. Sin duda ésta fue una de las razones por las que la Ley fue aprobada por unanimidad tanto en la Comisión como en el Pleno del Congreso.

Una Ley de Areas Naturales Protegidas venía siendo reclamada desde algún tiempo, debido al avance conceptual del tema y lo desfasada e insuficiente que resultaba la legislación peruana sobre la materia. De igual modo, los compromisos internacionales asumidos por el Perú, como el Convenio sobre Diversidad Biológica, reclamaban una mejor base legal que orientara con eficiencia la gestión del Sistema de Area Protegidas. El proceso de elaboración del Plan Director del Sistema, el cual contó con amplia participación de sectores públicos y privados involucrados con las áreas naturales protegidas, se constituyó también en el foro del cual surgieron, en gran parte, los conceptos contenidos en la Ley.

La presente Ley de Areas Naturales Protegidas implica novedades, tales como: el establecimiento de niveles de área protegidas; define dos nuevas categorías para el sistema como las Reservas Paisajísticas y los Refugios de Vida Silvestre; perfecciona definiciones de categorías antes existentes como las Reservas Nacionales y Reservas Comunales e introduce el concepto de las zonas de amortiguamiento. De otro lado, fortalece las funciones de la autoridad nacional encargada de la gestión del sistema y otorga un nivel preponderante a los documentos de planificación que se aprueben para el sistema y las áreas, y que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle en ellas.

Uno de los aspectos fundamentales de la Ley se refiere a la coordinación y colaboración entre los sectores y agentes vinculados con las áreas naturales protegidas, a través de los Comités de Gestión de las Areas y el Consejo de Coordinación del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas; como también la participación del sector privado, al posibilitar el otorgamiento de concesiones para prestaciones de servicios y de contratos de administración de áreas.

Todo ello, fortalecerá sin duda, la gestión de las áreas naturales protegidas peruanas, de manera que contribuyan más y mejor a la conservación de la diversidad biológica y al desarrollo sostenible del país.

Cabe resaltar y agradecer, finalmente, a las diversas personas e instituciones de la sociedad civil que apoyaron decididamente con sus aportes el proceso de debate de la Ley en comentario y, en especial, la participación de la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - Pro Naturaleza - y de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA - por el apoyo brindado en la materialización de la presente publicación.

**OSWALDO SANDOVAL AGUIRRE**

*Presidente de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía  
Congreso de la República del Perú*